

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 2 de Agosto.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza la cátedra de Operaciones, Apósitos y Vendajes, Obstetricia, Teoría y práctica de herrado y forjado, Reconocimiento de animales y Clínica quirúrgica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse en turno de oposición entre Profesores auxiliares de las Escuelas de Veterinaria, al que serán admitidos con éstos los Catedráticos numerarios que deseen cambiar de asignatura ó de establecimiento, según lo dispuesto respectivamente en los artículos 15, caso 2.º y 16, párrafo segundo del Real decreto de 27 de Julio de 1900, y en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, según previene el artículo 1.º del reglamento de 27 de Julio de 1900, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo y en dicho Real decreto.

Para ser admitido á las oposiciones es preciso:

Ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún

años de edad y tener el título de Veterinario ó el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable plazo de tres meses, contado desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y con las solicitudes se acompañarán los documentos que acrediten la capacidad legal de los interesados y los méritos y servicios que les convenga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga los expresados documentos.

Según el art. 7.º de dicho reglamento, el día en que el opositor deba presentarse para dar comienzo á los ejercicios, entregará al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisito sin el cual no podrá ser admitido á los ejercicios; y á tenor de la Real orden de 12 de Enero último, serán excluidos de las oposiciones los aspirantes que no presenten dentro de dicho plazo las instancias y todos los documentos que acrediten su capacidad legal, los cuales son necesarios para cada convocatoria por separado.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en las tablas de anuncios de los establecimientos docentes, como previene el art. 3.º del referido reglamento; y se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego su cumplimiento, sin más aviso que éste.

Madrid 21 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza la cátedra de Fisiología é Higiene, Mecánica animal, Aplomos, pelos y modos de reseñar, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse en turno de oposición directa entre Profesores Veterinarios de superior categoría, á tenor de lo dispuesto en el art. 15, caso 3.º, del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, según previene el art. 1.º del reglamento de 27 de Julio de 1900, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo y en dicho Real decreto.

Para ser admitido á las oposiciones es preciso:

Ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, y tener el título de Profesor Veterinario de superior categoría ó el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, contado desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y con las solicitudes se acompañarán los documentos que acrediten la capacidad legal de los interesados y los méritos y servicios que les convenga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una administración de Correos el pliego certificado que contenga los expresados documentos.

Según el art. 7.º de dicho reglamento, el día en que el opositor deba presentarse para dar comienzo á los ejercicios, entregará al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal

propio y el programa de la asignatura, requisito sin el cual no podrá ser admitido á los ejercicios; y á tenor de la Real orden de 12 de Enero último serán excluidos de las oposiciones los aspirantes que no presenten dentro de dicho plazo la instancia y todos los documentos que acrediten su capacidad legal, los cuales son necesarios para cada convocatoria por separado.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en las tablas de anuncios de los Establecimientos docentes, como previene el art. 3.º del referido reglamento; y se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego su cumplimiento, sin más aviso que este.

Madrid 21 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia la cátedra de Derecho canónico, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 27 de Julio de 1900.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1901, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su

capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrá ser admitido á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 22 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona la cátedra de Economía política, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 27 de Julio de 1900.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1901, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 22 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de Derecho administrativo, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el núm. 2.º del art. 15 del Real decreto de 27 de Julio de 1900, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto citado y reglamento de igual fecha.

Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 10 y 16, párrafo segundo, del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 22 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(*Gaceta*, del 29 de Julio.)

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1857

Número del expediente 5.049

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Félix Bor-né y Goyri, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 11 de Julio de 1901, solicitando se le concedan veinte y una pertenencias para la mina denominada *Casimira* 2.ª, de mineral hierro y otros, sita en el término de Montoro y sitio conocido por Cerro del Aguila, lindando por todos rumbos con terrenos de doña Ursula y D. Gregorio Cámara; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Julio de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca 3.ª de la mina *San Eduardo*, que se halla en dicho paraje, y desde esta en direc-

ción N. E. se medirán 100 metros, fijándose la primera estaca; desde esta al N. O. 400 y la segunda; desde esta al S. O. 300 y la tercera; desde esta al S. E. 400 y la cuarta; desde esta al S. O. 400 y la quinta; desde esta al S. E. 200 y la sexta; desde esta al N. E. 400 y la séptima; desde esta al N. O. 100 y la octava; desde esta al N. E. 100 y la novena; desde esta al N. O. 100 y la décima y desde al N. E. 100 á unir con la primera, quedando así cerrado el perímetro de las veinte y una pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Julio de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1858

Número del expediente 5.050

Hago saber: que por D. Félix Bor-né y Goyri, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 11 de Julio de 1901, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Telesfora* 2.ª, de mineral hierro y otros, sita en el término de Montoro y sitio conocido por Cerro del Aguila, paraje llamado Barranco de Membrillejo, propiedad de doña Ursula Cámara, lindando por todos rumbos con terrenos de la citada propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Julio de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo que ha servido para la designación del registro E. segundo, ó sea el pozo rehundido situado más al S. O. de los que allí existen, desde este y en dirección S. O. se medirán 300 metros, fijándose la primera estaca; desde esta al N. O. 100 y la segunda; desde esta al S. O. 600 y la tercera; desde esta al S. E. 200 y la cuarta; desde esta al N. E. 600 y la quinta, y desde esta al N. O. 100 á unirse con la primera, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Julio de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1859

Número del expediente 5.051

Hago saber: que por D. Félix Bor-né y Goyri, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 11 de Julio de 1901, solicitando se le concedan cincuenta pertenencias para la mina denominada *Luis y Carlos*, de mineral hierro y otros, sita en el término de Montoro y sitio conocido por Cerro del Aguila, propiedad de doña

Ursula y D. Gregorio Cámara, lindando por todos rumbos con terrenos de dichos propietarios; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Julio de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca segunda de la mina *San Eduardo*, desde esta y en dirección N. se medirán 300 metros, fijándose la 1.ª estaca; desde esta al E. 600 metros y la 2.ª; desde esta al S. 300 metros y la 3.ª; desde esta al O. 300 metros y la 4.ª; desde esta al S. 200 metros y la 5.ª; desde esta al O. 200 metros y la 6.ª; desde esta al S. 200 metros y la 7.ª; desde esta al E. 200 metros y la 8.ª; desde esta al S. 200 metros y la 9.ª; desde esta al E. 100 metros y la 10.ª; desde esta al S. 100 metros y la 11.ª; desde esta al E. 100 metros y la 12.ª; desde esta al S. 100 metros y la 13.ª; desde esta al E. 100 metros y la 14.ª; desde esta al S. 300 metros y la 15.ª; desde esta al O. 200 metros y la 16.ª; desde esta al N. 100 metros y la 17.ª; desde esta al O. 100 metros y la 18.ª; desde esta al N. 100 metros y la 19.ª; desde esta al O. 100 metros y la 20.ª; desde esta al N. 100 metros y la 21.ª; desde esta al O. 200 metros y la 22.ª, y desde esta en dirección á la 1.ª 800 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cincuenta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Julio de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1860

Número del expediente 5.014

Hago saber: que por D. Francisco Gómez Carrizosa, vecino de Villanueva de Duque, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 28 de Junio de 1901, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *Virgen del Carmen*, de mineral hierro y hulla, sita en el término de Fuente la Lancha y en el paraje conocido por loma del Toril, de la propiedad del Estado ó dehesa de Fuente la Lancha, lindando al N. con la misma dehesa, con el arroyo Lancha y Loma de las Piletas de la dehesa de Villanueva del Duque; al E. con la Loma del Chorro, de la misma propiedad, y al O. con la dehesa de Fuente la Lancha y camino antiguo de Hinojosa á Córdoba; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Julio de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras situado en la terminación de la Loma del Toril en la dehesa de Fuente la Lancha; á partir del referido punto de partida se medirán 150 metros al E. y se pondrá la primera estaca; de primera á segunda se medirán 800 metros al S.; de segunda á tercera 800 metros al

Núm. 1862

Número del expediente 5.023

Hago saber: que por D. Antonio Lopez Bermudez y Martin, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 4 de Julio de 1901, solicitando se le concedan sesenta pertenencias para la mina denominada *San José*, de mineral hierro, sita en el término de Hinojosa del Duque y sitio donde se corta el camino que vá del pueblo de Hinojosa al Viso y la carretera en construcción de Villanueva del Duque a Hinojosa, y á unos dos kilómetros de este pueblo en terrenos propios de D. Francisco Gil, D. Juan Cabanillas Palomo y otros, que lindan por el N. S. con terrenos de don Francisco Gil, D. Juan Cabanillas y otros propietarios y ejido del pueblo, y al E. con terrenos de D. Pedro Cano; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Julio de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata existente á unos 50 metros y al N. de la intersección del camino dicho del Viso con la carretera en construcción de Villanueva del Duque á Hinojosa. Desde este punto de partida se tomarán 200 metros al O. 20° N. clavando la primera estaca; desde esta 500 metros al N. 20° E. y la segunda; desde esta 400 metros al E. 20° S. y la tercera; desde esta 800 metros al S. 20° O. y la cuarta; desde esta 1.100 metros al O. 20° N. y la quinta; desde esta 800 metros al N. 20° E. y la sexta; desde esta 300 metros al E. 20° S. y la séptima; desde esta 700 metros al S. 20° O. y la octava; desde esta 400 metros al E. 20° S. y la novena, y desde esta se tomarán 200 metros al O. 20° E. llegando así á la primera y cerrando un polígono con las sesenta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Julio de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1863

Número del expediente 5.024

Hago saber: que por D. José González Laquia, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 4 de Julio de 1901, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *Juan José*, de mineral hierro, sita en el término de Córdoba y en el Cerro Gordo de la dehesa del olivar-dehesa de la Alhondiguilla, propiedad de D. Gregorio Jiménez, vecino de esta capital; linda á Poniente con la dehesa de los baldíos de los Arenales, propiedad de D. Manuel Sanz, también vecino de Córdoba, y Sur, Este y Oeste con la propiedad de D. Gregorio Jiménez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11

de Julio de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que existe en la pasada del arroyo de Don Duncan, á unos 200 metros de la vereda y distanciada del arroyo antedicho unos 220 metros mirando al Saliente. Mirando al Poniente se medirán 200 metros, y se colocará la primera estaca; de esta al Este 600 metros y la segunda; de esta á Sur 600 metros y la tercera; de esta al Oeste 600 metros y la cuarta, quedando así cerrado el perímetro de las veinte y cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Julio de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1864

Número del expediente 5.035

Hago saber: que por D. Félix Bor-né Goyri, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 10 de Julio de 1901, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Luisito*, de mineral hierro y otros, sita en el término de Villanueva de Córdoba y sitio conocido por la Fresneda, propiedad de varios particulares, lindando por el N. con la mina *San José*, núm. 3.778, y por S. E. y O. con terrenos propiedad de varios particulares vecinos del referido pueblo de Villanueva de Córdoba; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Julio de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca cuarta de la mina *San José*, ya citada, y desde esta en dirección S. se medirán 600 metros, fijándose la primera estaca; desde esta al O. 200 metros y la segunda; desde esta al N. 600 metros y la tercera; desde esta al E. 200 metros y la cuarta, y desde esta á la primera 600 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Julio de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1865

Número del expediente 5.033

Hago saber: que por D. Juan Antonio García Cabrera, vecino de Belmez, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 8 de Julio de 1901, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Amparo*, de mineral cobre, sita en el término de Belmez y sitio en la dehesa de Cortijo viejo, propiedad de D. José Gómez

Bravo, vecino de Cabeza del Buey, que linda al Norte con la dehesa Sierra de los Santos, al E. dehesa de los Barriales y el Cuadrado, al S. con viñas del Entredicho y olivar de los herederos de D. José Pablo Rivera, y al O. con terrenos de varios particulares de la aldea de Doña Rama; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Julio de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata de 50 centímetros de largo por 50 de ancho y 50 de profundidad, relacionada por dos visuales, la primera al punto medio del Cerro de las Viñas en dirección O. 30° S., y la segunda al cerro más alto de la Loma de la Sierra de los Santos, y en su punto medio en dirección Norte 2° O.; desde dicho punto en dirección E. 45° N. se medirán 200 metros, fijándose la primera estaca; de primera á segunda al N. 45° O. 200 y la segunda; de segunda á tercera al O. 45° S. 600 y la tercera; de tercera á cuarta al S. 45° E. 200 y la cuarta, y desde esta al punto de partida al E. 45° N. se medirán 400 metros, y quedará cerrado el perímetro regular que comprende las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Julio de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1866

Número del expediente 5.013

Hago saber: que por D. Antonio Ramos, vecino de Córdoba, representante de la Sociedad Anónima Los Almadenes, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 26 de Junio de 1901, solicitando se le concedan veinte y dos pertenencias para la mina denominada *Almadenes Occidentales*, de mineral galena, sita en el término de Añora y paraje denominado Almadenes hondos, y en terrenos propios de esta Sociedad y de varios vecinos de Añora, las cuales lindan por S. E. con las minas *Almadenes* y *Almadenes Bajos*, y por los demás rumbos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Julio de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo que lo es de la mina *Almadenes*, y desde dicho punto en dirección O. 33° S. se medirán 200 metros colocándose la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª en dirección N. 33° O. se medirán 100 metros; de 2.ª á 3.ª en dirección E. 33° N. se medirán 1.200 metros; de 3.ª á 4.ª en dirección S. 33° E. se medirán 300 metros; de 4.ª á 5.ª en dirección O. 33° S. se medirán 500 metros; de 5.ª á 6.ª en dirección N. 33° O. se medirán 200 metros; de 6.ª á 7.ª en dirección O. 33° S. se medirán 500 metros, con lo cual queda

O.; de tercera á cuarta 800 metros al N., y de la cuarta al punto de partida 150 metros al E., quedando así cerrado el perímetro de las veinte y cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Julio de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1861

Número del expediente 5.048

Hago saber: que por D. Manuel Enriquez, representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 11 de Julio de 1901, solicitando se le concedan cincuenta y una pertenencias para la mina denominada *Segunda Cruz de Heredia*, de mineral plomo, sita en el término de Villanueva del Duque y sitio llamado Cerro de la Cabezada, lindando al N. E. en 250° 75' con la concesión *Cruz Heredia*, número 8, y por los demás vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Julio de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo E. ó sea la segunda estaca de la concesión *Cruz de Heredia*, número 8; desde esta en dirección próximamente N. O. se medirán 300 metros y se colocará la primera estaca; de esta próximamente al S. O. 600 metros y la segunda; de esta próximamente al S. E. 300 metros la tercera; de esta próximamente al S. O. 200 metros la cuarta; de esta próximamente al N. O. 600 metros la quinta; de esta próximamente al N. E. 500 metros la sexta; de esta próximamente al S. E. 100 metros la séptima; de esta próximamente al N. E. 600 metros la octava; de esta próximamente al S. E. 100 metros la novena; de esta próximamente al N. E. 100 metros la décima; de esta al S. E. 100 metros la décima primera; de esta próximamente al N. E. 100 metros la décima segunda; de esta próximamente al S. E. 100 metros la décima tercera; de esta próximamente al N. E. 100 metros la décima cuarta; de esta próximamente al S. E. 200 metros la décima quinta; de esta próximamente al S. O. 600 metros, llegando al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las cincuenta y una pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Julio de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

cerrado el perímetro de las veinte y dos pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Julio de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1867

Número del expediente 5.026

Hago saber: que por D. Rafael Molina Torres, vecino de Villanueva del Rey, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 4 de Julio de 1901, solicitando se le concedan doscientas ochenta y ocho pertenencias para la mina denominada *Couce*, de mineral hulla, sita en el término de Villanueva del Rey y terrenos de la propiedad de doña Araceli Torquemada y otros, en el paraje conocido por Dos Hermanas y la Horadá, lindando al Saliente con terrenos de D. Elias López García; Mediodía con tierras de doña Araceli Torquemada, D. Valentin Garcia y otros; Poniente con terrenos de varios particulares, y Norte con dehesas de D. Diego del Rey y D. Patricio del Castillo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 22 de Julio de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo que se halla en el sitio de la Horadá y á unos 150 metros de la margen izquierda del arroyo del Ruidero; desde este punto y dirección S. O. se medirán 200 metros, y se fijará la 1.ª estaca; de esta al E. S. 300 metros y la 2.ª; desde esta N. E. 800 metros y la 3.ª; desde esta al N. O. 700 y la 4.ª; desde esta al S. O. 100 y la 5.ª; desde esta al N. O. 900 y la 6.ª; desde esta al N. E. 500 y la 7.ª; desde esta al N. O. 100 y la 8.ª; desde esta al N. E. 300 y la 9.ª; desde esta al N. O. 100 y la 10; desde esta al S. O. 100 y la 11; desde esta al N. O. 1.400 y la 12; desde esta al S. O. 1.100 y la 13; desde esta al E. S. 1.800 y la 14; desde esta al S. O. 300 y la 15, y desde esta al E. S. á los 1.100 metros se encontrará la 1.ª, quedando así cerrado el perímetro de las doscientas ochenta y ocho pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Julio de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Diputacion provincial de Córdoba

Número 1829

Año natural de 1900.

Día 30 de Junio de 1900.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

INGRESOS	Presupuesto autorizado — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En mas — Pesetas.	En menos — Pesetas.
1 Rentas.....	"	"	"	"
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.....	"	"	"	"
4 Repartimiento.....	951.972 80	753.038 39	"	198.934 41
5 Instrucción pública.....	"	"	"	"
6 Beneficencia.....	279 058 51	104 762 92	"	174.295 59
7 Ingresos extraordinarios.....	1.000	"	"	1.000
8 Arbitrios especiales.....	14.402	103 25	"	14.298 75
9 Empréstitos.....	"	"	"	"
10 Enagenaciones.....	"	"	"	"
11 Resultas de ejercicios cerrados.....	4.269.376 56	240.973 88	53 984 98	4.082.387 66
12 Ampliación.....	"	47.578 95	47.578 95	"
13 Movimiento de fondos.....	"	"	"	"
14 Reintegros.....	"	907 86	907 86	"
15	"	"	"	"
TOTALES DE INGRESOS.....	5.515.809 87	1.147.365 25	102.471 79	4.470 916 41
PAGOS			4.368.444 62	
1 Administración pròvincial.....	125.935 53	107 229 24	"	18.706 29
2 Servicios generales.....	88.940	51.004 54	"	37 935 46
3 Obras obligatorias.....	12.940	5.911 65	"	6.565 37
4 Cargas.....	38.957 11	13.419 41	"	25.537 70
5 Instrucción pública.....	177.146 50	42.734 56	"	134.411 94
6 Beneficencia.....	1.521.190 30	595.769	"	925.421 30
7 Corrección pública.....	40.751 50	39.905 97	"	845 53
8 Imprevistos.....	8.000	7 627 51	"	372 49
9 Nuevos Establecimientos.....	"	"	"	"
10 Carreteras.....	74.615 16	29.393 64	"	45.221 52
11 Obras diversas.....	"	"	"	"
12 Otros gastos.....	59.224 60	24 506 33	"	34.718 27
13 Resultas.....	1.996.133 58	155 898 07	"	1.840.235 51
14 Ampliación.....	"	52.144 48	52.144 48	"
15 Movimiento de fondos.....	"	"	"	"
16 Devoluciones.....	"	"	"	"
17	"	"	"	"
TOTALES DE PAGOS.....	4.143.371 30	1.125.544 40	52.144 48	3.069.971 38
EXISTENCIA EN CAJA Y SOBRANTE.....	1.372.438 57	21.820 85	3.017.826 90	

En Córdoba á 30 de Junio de 1901.—El Contador, Pedro Mir de Lara.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

JUSTIFICANTES

de revista.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

LAS NÓMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA